

Resolución Gerencial N° 193-2024-MDP/GM

Pichari, 25 de abril de 2024

VISTO:

El Informe Legal N°388-2024-MDP/OAJ/EPC. Del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 602-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 2016-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J del Jefe de la División de Obras Públicas (e), Informe N°1741-2023-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos – OSLP, Informe N°0424-MDP-OFEP/TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – OFEP, Carta N°003-2024-JKMMC de fecha 10 de abril del 2024, Carta N°152-2024-MDP-OFEP/TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – OFEP, Informe N°1466-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos – OSLP, Carta N°008-2024-MDP-OSLP/EJDA-SO del Supervisor del Proyecto, Carta N°012-2024-MDP-GI/JWAH-RO del Residente del Proyecto: Remite el expediente de deductivo N°01 del proyecto IOARR: "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL (LA) PARA LA CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD EN LA LOCALIDAD NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2598637, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, señala en el artículo 76 la Constitución Política del Perú, **Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública**, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, señala en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Contrataciones y Adquisiciones, que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. **Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario**; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, mediante Resolución Gerencial N°0359-2022-MDP/GM de fecha 23 de diciembre de 2022, mediante el cual se aprueba la Directiva N°001-2023-MDP/GM "DIRECTIVA PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA", la misma que el numeral 10.13 sobre MODIFICACIONES DEL PROYECTO, y 10.13.1 señala: Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva Opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía cuaderno de obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y Gerencia Municipal quienes la aprobarán, si presenta esta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o inspector, será responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes;

Que, mediante Resolución Gerencial N°0359-2022-MDP/GM de fecha 23 de diciembre de 2022, mediante el cual se aprueba la Directiva N°001-2023-MDP/GM "DIRECTIVA PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA", la misma que el numeral 10.13 sobre MODIFICACIONES DEL PROYECTO, y 10.13.2 señala: El Supervisor o Inspector, cautelara que no se realice en obra modificaciones al proyecto sin la autorización previa y escrita del Ing. Proyectista, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Gerencia Municipal. Solo en casos especiales que no signifique mayor costo, reducción de metas o calidad de especificaciones técnicas, podrán autorizar vía cuaderno de obra, modificaciones no sustanciales al proyecto;

Que, mediante Resolución Gerencial N°0359-2022-MDP/GM de fecha 23 de diciembre de 2022, mediante el cual se aprueba la Directiva N°001-2023-MDP/GM "DIRECTIVA PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA", la misma que el numeral 10.13 sobre MODIFICACIONES DEL PROYECTO, y 10.13.3 señala: Los adicionales y Reducciones se sujetaran a lo estipulado a las Normas Técnicas de Control Interno para Obras Publicas "R.C. 072-98-CG", código 600;

Que, mediante Resolución Gerencial N°0359-2022-MDP/GM de fecha 23 de diciembre de 2022, mediante el cual se aprueba la Directiva N°001-2023-MDP/GM "DIRECTIVA PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA", la misma que el numeral 10.13 sobre MODIFICACIONES DEL PROYECTO, y 10.13.10 señala: Toda reducción de obra deberá ser aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal, a propuesta del Gerente de Infraestructura, adjuntando los Informes Técnicos del Supervisor o Inspector y Residente de Obra. El Residente de Obra deberá analizar la disminución del costo y su incidencia respecto a la ejecución presupuestal programada, modificando el resumen del estado financiero inicial;

Que, mediante Resolución Gerencial N°0359-2022-MDP/GM de fecha 23 de diciembre de 2022, mediante el cual se aprueba la Directiva N°001-2023-MDP/GM "DIRECTIVA PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA", la misma que el numeral 10.13 sobre MODIFICACIONES DEL PROYECTO, y 10.13.11 señala: Cuando se producen deductivos de obra, el Supervisor o Inspector Sera responsable de tramitar la Resolución correspondiente;

Que, mediante Carta N°012-2024-MDP-GI/JWAH-RO de fecha 25 de marzo del 2024 del Residente del Proyecto Ing. Jason Williams Atao Huamán, quien solicita la aprobación bajo acto resolutivo del Deductivo N°01-2024, con la finalidad de cumplir las metas programadas para el año 2024 de la Municipalidad Distrital de Pichari, según cuadro siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO	PARCIAL
	DEDUCTIVO				S/ 1,100.00
02.01.03.10	Actualización en la SINABIP	UND	01	S/ 1,000.00	S/ 1,000.00
02.01.04.02	Constancia de inscripción SINABIP	UND	01	S/ 100.00	S/ 100.00
COSTO DIRECTO					S/ 1,100.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°01					S/ 1,100.00

Que, mediante Carta N°008-2024-MDP-OSLP/EJDA-SO de fecha 25 de marzo del 2024, el Supervisor del Proyecto Abog. Edwin Javier Díaz Avendaño, solicita la aprobación bajo acto resolutivo el deductivo N°01-2024, con la finalidad de cumplir las metas programadas para el año 2024 de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, mediante Carta N°152-2024-MDP-OFEP/TSE-D de fecha 3 de abril del 2024 el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos Econ. Tito Soto Escobar, solicita Opinión del Proyectista sobre Modificaciones por Deductivo N°01 del proyecto en ejecución IOARR: "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL (LA) PARA LA CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD EN LA LOCALIDAD NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2598637, la misma que otorga un plazo de 03 días calendarios para que remita dicha opinión a fin de no perjudicar a la Entidad en el cumplimiento de los plazos establecidos;

Que, mediante Carta N°003-2024-JKMM/C de fecha 10 de abril del 2024, el Consultor Ing. Jaime Kenneth Montes Macedo quien señala que visto el documento de consulta presentado por el residente de obra y toda vez que la finalidad publica del IOARR se cumplió y por los argumentos presentados la opinión del consultor es que debe de

proceder el trámite de deductivo de obra N°01 según la Directiva vigente de la Entidad, Directiva N°001-2023-MDP/GM, "DIRECTIVA PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA";

Que, mediante informe N° 0424-2024-MDP-OFEP/TSE-D de fecha 11 de abril del 2024, el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – OFEP, remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos la opinión del proyectista sobre la modificación por deductivo N°01 del proyecto "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL (LA) PARA LA CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD EN LA LOCALIDAD NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2598637;

Que, mediante Informe N°1741-2023-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 15 de abril del 2024 el Director de la Oficina de Supervisión y liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien realizado el análisis correspondiente a la solicitud de Modificación del Expediente Técnico – Deductivo N°01, del IOARR "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL (LA) PARA LA CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD EN LA LOCALIDAD NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2598637, recomienda APROBAR bajo acto resolutivo el DEDUCTIVO DE OBRA N°01 por un monto de S/.1,100.00 (Un mil cien con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N°2016-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J del Jefe de la División de Obras Publicas Encargado Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, quien concluye y recomienda que de la revisión realizada al EXPEDIENTE DEDUCTIVO DE OBRA N°01, y bajo el principio de presunción de veracidad de la documentación presentada por el Residente de la IOARR, su aprobación bajo acto resolutivo el EXPEDIENTE DEDUCTIVO DE OBRA N°01, con el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N°01	DEDUCTIVO
01	COSTO DIRECTO		S/ 1,100.00
	% DE INCIDENCIA		0.14%

Asimismo, recomienda que se designe a un funcionario de la municipalidad distrital de Pichari para que se encargue de realizar los trámites correspondientes para que se haga efectivo el registro de bien inmueble estatal ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN);

Que, mediante informe N°602-2024-MDP/GI-EOSB-G de fecha 19 de abril del 2024 del Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, remite Opinión Favorable para la Aprobación de Modificación del Expediente Técnico por deductivo de obra N°01, según cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO	PARCIAL
	DEDUCTIVO				S/ 1,100.00
02.01.03.10	Actualización en la SINABIP	UND	01	S/ 1,000.00	S/ 1,000.00
02.01.04.02	Constancia de inscripción SINABIP	UND	01	S/ 100.00	S/ 100.00
COSTO DIRECTO					S/ 1,100.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°01					S/ 1,100.00
PORCENTAJE DE INCIDENCIA RESPECTO AL COSTO DIRECTO DEL EXPEDIENTE TECNICO					0.14%

Igualmente, recomienda que se designe a un funcionario de la Municipalidad Distrital de Pichari para que se encargue de realizar los trámites correspondientes para que se haga efectivo el registro de bien inmueble estatal ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), toda vez que el inmueble objeto de la IOARR ya fue adquirido;

Que, mediante Opinión Legal N° 388-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 25 de abril del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Legal - Abg. Enrique Pretell Calderón; quien luego de evaluar y verificar emite **OPINIÓN** que es **PROCEDENTE APROBAR** bajo acto resolutivo, el deductivo de obra N°01 por el monto de S/.1,100.00, en beneficio de la IOARR "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL (LA) PARA LA CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD EN LA LOCALIDAD NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2598637, necesarios para la conclusión de las metas del

proyecto, en aplicación del numeral 10.13 literal 10.13.1 Modificaciones del Proyecto de la Directiva N°001-2023-MDP//GM "DIRECTIVA PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA";

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la MODIFICACION DEL PROYECTO mediante DEDUCTIVO DE OBRA N°01 de la OARR "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL (LA) PARA LA CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD EN LA LOCALIDAD NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2598637, por el monto de S/.1,100.00, necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto, en aplicación del numeral 10.13 literal 10.13.1, 10.13.2, 10.13.10, 10.13.11, sobre Modificaciones del Proyecto de la Directiva N°001-2023-MDP//GM "DIRECTIVA PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA";

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, como unidad ejecutora del proyecto: IOARR "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL (LA) PARA LA CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2598637; bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias transgresiones legales o transgresiones técnicas, es responsabilidad del área usuaria y áreas pertinentes quienes emitieron los informes técnicos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
ALCALDIA
GI
OSLP
DOP
OPP
Pag Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

PICHARI - VRAEM

Página 4 | 4